



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

En Santa Bárbara, a 15 de Abril de 2013, comparecen don **JAIME ROLANDO BURGOS CARTES**, cédula nacional de identidad número 5.620.723-6, Jubilado, casado, con domicilio en Calle 4 de Julio Población Bernardo O'Higgins, Comuna de Santa Bárbara, por una parte, en adelante "el arrendador"; y por la otra la Ilustre Municipalidad de Santa Bárbara, RUT 69.170.201-4, Persona Jurídica de Derecho Público con Patrimonio Propio, representada por su Alcalde, don **DANIEL SEBASTIAN SALAMANCA PEREZ**, cédula de identidad Nº 8.782.058-0, ambos con domicilio en calle Rosas Nº 160 de la ciudad de Santa Bárbara, en adelante "el arrendatario"; ambos mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con sus respectivas cédulas de identidad y expresaron que, por este instrumento, convienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Don **JAIME ROLANDO BURGOS CARTES**, declara ser propietario de un inmueble ubicado en calle Manuel Rodríguez Nº 186 interior, Comuna de Santa Bárbara, Octava Región, Provincia de Bío Bío, que se encuentra inscrito a nombre del arrendador en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santa Bárbara.

SEGUNDO: Por este contrato, don **JAIME ROLANDO BURGOS CARTES** da en arrendamiento al Departamento de Educación de Santa Bárbara, el inmueble individualizado en la cláusula primera de este contrato.

TERCERO: El plazo del arrendamiento será de 1 año, renovable, contados desde la fecha de firma de este contrato, expirando en consecuencia el día 15 de abril del 2014, pero sin embargo, sobre este punto se aplicará la tácita reconducción que regula el art. 1956 del Código Civil, de este modo, si una vez expirado el plazo del arriendo, el arrendatario con el beneplácito de la parte arrendadora hubiese pagado la renta de cualquier espacio de tiempo subsiguiente a la terminación, o si ambas partes hubieren manifestado por cualquier otro hecho igualmente inequívoco su intención de perseverar en el arriendo, se entenderá renovado el contrato bajo las mismas condiciones que antes.-

CUARTO: La renta de arrendamiento total por concepto del inmueble señalado en la cláusula primera, será la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000-) mensuales, monto que será pagado en forma anticipada dentro de los primeros cinco días de cada mes, depositándose el dinero en la cuenta corriente Nº 55700006637, del Banco Estado sucursal Santa Bárbara, a nombre del arrendador, la renta ya señalada será reajustada anualmente en un 3% más IPC semestral.

QUINTO: El arrendatario declara expresamente que el inmueble será utilizado para uso administrativo exclusivamente.

SEXTO: Ambas partes tienen la facultad de poner término anticipado a este contrato en forma unilateral, pero para esto deberá avisar por escrito a la otra parte con a lo menos sesenta (60) días de anticipación.

SEPTIMO: El arrendatario recibe el inmueble en el estado en que se encuentra actualmente, que es conocido de él, y que se califica como regular. Y a fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, el arrendatario se compromete a pagar las cuentas de luz y agua, a mantener en normal estado de funcionamiento las dependencias del inmueble.

NOVENO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santa Bárbara, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

DÉCIMO: En todo lo no previsto por este contrato regirán las normas comunes de los contratos, y en especial las del Título vigésimo sexto Libro Cuarto del Código Civil.

DECIMO PRIMERO: REPRESENTACIÓN: La personería de Don Daniel Sebastian Salamanca Pérez para actuar en representación de la I. Municipalidad de Santa Bárbara emana del Decreto Alcaldicio N° 18, de fecha 6 de diciembre de 2012.



JAYME R. BURGOS CARTES
PROPIETARIO
C.I.N° 5.620.723-6



ELVIS BORGONÓ MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL
C.I. N° 12.326.102-k



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE
C.I.N° 8.782.058-0

Santa Bárbara, 25 de Abril de 2013.

DECRETO EXENTO (DAEM): Nº 264.-/

VISTOS:

1. La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 del 31.03.88 y sus modificaciones posteriores.
2. Las normas del DFL. N° 1-3063 del Ministerio del Interior, que reglamenta los Traspasos de Servicios del Sector Público a los Municipios.
3. El Decreto Alcaldicio N° 183 con fecha 10.08.81, que crea el Departamento Comunal de Educación de la I. Municipalidad de Santa Bárbara.
4. El Decreto Exento (DAEM) N°773/26.12.2012, que aprueba el presupuesto del servicio traspasado de educación municipal año 2013.
5. El Contrato de Arrendamiento de inmueble de fecha 15 de Abril de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Santa Bárbara y don Jaime Rolando Burgos Cartes.
6. Las facultades que me corresponden y las necesidades del Servicio.

DECRETO:

APRUEBASE, Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de Abril de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Santa bárbara, representada por su alcalde don **DANIEL SALAMANCA PEREZ**, Cédula de Identidad 08.782.058-0, en su calidad de arrendatario y don **JAIME ROLANDO BURGOS CARTES**, Cedula de Identidad N° 5.620.723-6, en su calidad de Arrendador,

El Inmueble arrendado se encuentra, ubicado en Calle Manuel Rodríguez N° 186 Interior, comuna de Santa Bárbara y estará dedicada al uso y funcionamiento administrativo del Departamento Administrativo de Educación Municipal. Desde el 15 de Abril de 2013 y por un año, renovable, con una renta de arrendamiento de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos) mensuales.

IMPUTESE, el gasto que irroga el presente Decreto a la cuenta 2209002 de Arriendo de Edificios, Fondo de Subvención Escolar Preferencial del Presupuesto vigente del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Santa Bárbara.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



ELVIS BORGONI MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL SALAMANCA PEREZ
ALCALDE

Distribución:

1. Sección Finanzas DAEM.
2. Unidad de Personal DAEM
3. Partes DAEM